



CONTRATO DAGA/075/2026

CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/075/2026, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE CAPACITACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL Y PRESENCIAL A DISTANCIA PARA EL CURSO DENOMINADO “ARGUMENTACIÓN JURÍDICA”, EN ADELANTE “EL SERVICIO”, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO “BANOBRAS”, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, GRUPO DERECHO Y PROGRESO, S.C. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR VICENTE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. “BANOBRAS” declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “BANOBRAS”, en lo sucesivo las “POBALINES”, la servidora pública MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante “RLAASSP”), así como lo señalado en el apartado IX. “Administración y Supervisión de los Servicios”, del documento denominado “ANEXO TÉCNICO”, el servidor público ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] es quien designa al servidor público, GRACIELA GONZÁLEZ TRUJILLO, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando de manera inmediata al nuevo administrador, a “EL PROVEEDOR”, al Órgano Interno de Control de “BANOBRAS”, a la Unidad de Administración de “BANOBRAS”, así como a las demás áreas competentes, para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública KARLA DE TUYA GARCÍA, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) AA-06-G1C-006G1C001-N-72-2026, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de “BANOBRAS”, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del “RLAASSP”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 33, párrafo primero, 39, fracción I, 53, último párrafo y 55, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “LAASSP”, 18 del “RLAASSP”, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana “LFAR”, así como en términos de lo señalado en el apartado III.7. “De la contratación” de las “POBALINES”, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número DRH/191000/1495/2026, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 18 de junio de 2026, suscrito por el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en su carácter de área requirente y área técnica de “EL SERVICIO” objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del “RLAASSP”.



CONTRATO DAGA/075/2026

- 1.6. Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la "LAASSP", como se acredita con los siguientes documentos, "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la persona Titular de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 15 de junio de 2026, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **091**, con número de folio **26-02321** de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 33401 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33400001.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **BNO670315CDO**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de "BANOBRAS".
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que "EL PROVEEDOR" no se encontró inhabilitado en los términos de la "LAASSP" y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una Sociedad Civil, denominada: GRUPO DERECHO Y PROGRESO, S.C., constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 49,312 (cuarenta y nueve mil trescientos doce) de fecha 21 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Filogonio Rea Field, Titular de la Notaría Pública Número 135 (ciento treinta y cinco) actuando como asociado y el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número 106 (ciento seis) ambos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico número 40484 de fecha 22 de mayo de 1997.

Igualmente, mediante escritura número 16,937 (dieciséis mil novecientos treinta y siete) de fecha 20 de julio de 2011, otorgada ante la Fe de Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 (doscientos cuarenta y cuatro) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 40484, fecha 21 de septiembre de 2012, con la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Grupo Derecho y Progreso, Sociedad Civil", en la que se hizo constar el nombramiento del Director General, la Revocación de Poderes y el Otorgamiento de Poderes.

En ese mismo orden, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Grupo Derecho y Progreso, Sociedad Civil", en la que se hizo constar la renuncia y nombramiento de director general y la formalización de otorgamiento de poderes, a través de la escritura 44,959 (cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve) de fecha 29 de diciembre de 2021, otorgada ante la Fe de Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 (doscientos cuarenta y cuatro) de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 40484, fecha 26 de mayo de 2022.

Por último, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "Grupo Derecho y Progreso, Sociedad Civil", en la que se hizo constar la renuncia y nombramiento de director general y la formalización de otorgamiento de poderes, a través del instrumento 47,137 (cuarenta y siete mil ciento treinta y siete) de fecha 18 de octubre de 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 (doscientos cuarenta y cuatro) de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 40484, fecha 24 de noviembre de 2022.



CONTRATO DAGA/075/2026

Tiene como objeto social el siguiente: "b) La prestación de servicios profesionales en las diferentes ramas del derecho. d) La impartición de cursos, conferencias, simposiums, talleres, y cualquier evento de carácter cultural o académicos."

- 2.2. Vicente Fernández Fernández**, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le ha sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuentan con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 47,137 (cuarenta y siete mil ciento treinta y siete) de fecha 18 de octubre de 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 (doscientos cuarenta y cuatro) de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 40484, fecha 24 de noviembre de 2022.
- 2.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GDP970221BL6**.
- 2.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7.** De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del "RLAASSP", así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que no es una empresa micro o mediana debido a ser una **pequeña** empresa.
- 2.8.** Se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9.** Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.10.** Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 1942, Piso 5, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
- 3. Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1.** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que la representante de "**BANOBRAS**" cuenta con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2.** Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la **LGRA**; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; "**LAS PARTES**" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3.** Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:



CONTRATO DAGA/075/2026

- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, así como la cotización de **"EL PROVEEDOR" (ANEXO C)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, un monto de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$60,800.00 (Sesenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, manifiestan **"LAS PARTES"** de común acuerdo que, los precios y el monto ofertado por **"EL PROVEEDOR"** es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" en términos de lo establecido en el apartado III.8. **"Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral III.8.4. **"Pago a Proveedores"** de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el numeral X. **"Condiciones de Pago"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizarán los pagos que resulten procedentes a **"EL PROVEEDOR"**, por la prestación de



CONTRATO DAGA/075/2026

"EL SERVICIO" y a entera satisfacción de "BANOBRAS", a través del servidor público titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos y administrador del contrato, quien otorgará la **Carta de Aceptación de Servicio** a la Gerencia de Pagos, quien cubrirá el costo de "EL SERVICIO" en una sola exhibición, al término de éste y dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, legales y administrativos, lo anterior, estipulado en el presente contrato, el "ANEXO TÉCNICO" y la cotización de "EL PROVEEDOR".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "EL SERVICIO" prestado, el monto total, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de "EL SERVICIO" facturados.

De conformidad con los artículos 135 del "RLAASP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "EL SERVICIO", no se tendrán como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS".

El pago de la prestación de "EL SERVICIO", recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. "BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de "EL SERVICIO" proporcionado por "EL PROVEEDOR", que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO".

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada a la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos y a la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto de las personas Titulares de la Dirección de Recursos Humanos y de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la "LAASP".



CONTRATO DAGA/075/2026

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de las personas Titulares de la Dirección de Recursos Humanos y de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los términos señalados en los numerales III. **"Descripción del servicio a contratar"**, IV. **Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega**; y XVII. **Requisitos que deberá cubrir el curso**, y todas las relacionadas con el **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral III. **"Descripción del servicio a contratar"**, a partir del día natural siguiente al de la notificación, esto es a partir **30 de junio del 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de lo establecido originalmente, el precio y el monto de **"EL SERVICIO"** sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.



CONTRATO DAGA/075/2026

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 69, de la "LAASSP", así como y de conformidad con lo señalado en el apartado III.7. "De la Contratación", en sus apartados III.7.7 "Garantías" y III.7.7.7. "Excepción de Garantía", de las "POBALINES" de "BANOBRAS"; y de acuerdo a lo solicitado en el escrito sin número de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, se solicitó exceptuar a "EL PROVEEDOR", de presentar la garantía de cumplimiento en el contrato respectivo.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Prestar "EL SERVICIO" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el "ANEXO TÉCNICO".
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del "RLAASSP".
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS" se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, y de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, serán quienes darán seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará "EL SERVICIO", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "EL SERVICIO" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en "ANEXO TÉCNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "EL SERVICIO", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el apartado III.8. "Del seguimiento a los contratos" en el numeral III.8.6. "Aplicación de Deducciones" de las "POBALINES", y



CONTRATO DAGA/075/2026

en el numeral XIII. "Penas o Convencionales y Deductivas" del "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán deducciones por el 2.5% del costo total de "EL SERVICIO", por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a la correcta prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo siguiente:

- A) En caso de incumplimiento por parte de la persona licitante que resulte adjudicada, se hará acreedora a cualquiera de las Penas Convencionales y Deductivas por atraso del cumplimiento en la relación contractual celebrada entre "LAS PARTES".

Ello entonces, con fundamento en los artículos 75 y 76 de la "LAASSP" y 141 del "RLAASSP", dichas penalizaciones y deducciones también serán aplicables al incumplimiento de otorgar los servicios contratados de capacitación en la modalidad Presencial y, Presencial a Distancia.

- C) Se aplicará una deductiva del 2.5% (dos, punto cinco, por ciento) sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios a cargo de la personal proveedora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76 de la "LAASSP" y 143 del "RLAASSP".

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total antes de IVA, señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "EL SERVICIO", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" mismo que forma parte integral del presente contrato, "BANOBRAS" con fundamento en los artículos 66, fracción XIX, 75, de la "LAASSP", 141, y 142, del "RLAASSP", así como lo señalado en el apartado III.8. "Del seguimiento a los contratos" en su numeral III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales" de las "POBALINES", y en el numeral XIII. "Penas Convencionales o Deductivas" del "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán penas convencionales por el 3% del costo total de "EL SERVICIO", por cada día natural de atraso, en su caso, con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de la entrega o de la prestación de "EL SERVICIO", y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

- B) Atraso en la entrega de los servicios y/o entregables:

Cuando la persona capacitadora inicie el curso 16 minutos después de la hora de inicio programada, se aplicará una pena convencional de manera proporcional respecto al precio unitario a cada curso. Éste será aplicado en el momento que inicie el minuto 16 y hasta el minuto 30 de la hora establecida.

A lo anterior, se describe la penalización en el criterio siguiente:

MINUTOS	PENALIZACIONES
16 a 20	2 %
21 a 25	2.5 %
26 a 30	3 %
31 en adelante	- Llegando al minuto 31 se considerará como falta por lo cual deberá reprogramar nuevamente la sesión no atendida, independientemente de la aplicación de las penalizaciones antes descritas. - Los porcentajes de las penalizaciones no serán acumulables, es decir, la persona prestadora del servicio; será acreedora al porcentaje indicado en esta tabla conforme a los minutos de retraso de acuerdo a la hora programada para el inicio de cada sesión de capacitación que se lleve a cabo en la modalidad "presencia y presencial a distancia".



CONTRATO DAGA/075/2026

	Los porcentajes de las penalizaciones no serán acumulables, es decir, la persona prestadora del servicio; será acreedora al porcentaje indicado en esta tabla conforme a los minutos de atraso con los que arribe a las sesiones de capacitación.
Presencial y Presencial a distancia	
Mismo que deberá contemplar información solicitada en el apartado de "ENTREGABLE", tales como:	
- Resultados de la Evaluación inicial diagnóstico y evaluación final. - Resultado de calificaciones. - Lista de asistencia. - Constancia de capacitación. - Evidencia fotográfica.	

Se aplicará el **3%** (tres, por ciento) como penalización, por cada día natural de atraso sobre el precio total del curso que corresponda cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios no contemplados en la tabla anterior.

En caso de que aplique una pena convencional, la persona licitante que resulte adjudicada debe presentar **copia del oficio de la notificación de penalización** emitida por la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos; así como, el **oficio de aceptación** de la misma, en la cual se especifique la forma en que será cubierta. (Nota de Crédito).

Nota 1: La suma de las penas convencionales impuestas durante la vigencia del contrato, no podrán rebasar el 20% del monto total del contrato antes del IVA.

Nota 2: En caso de que los servicios no sean de la entera satisfacción para el contratante ("BANOBRAS"), estos se tomarán por no entregados y se comenzará a computar las penas convencionales.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula VIGÉSIMA CUARTA**.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto total de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de "EL SERVICIO" entregado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del "RLAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de "EL SERVICIO" materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, en caso de ser aplicable, contar con transporte para poder prestar "EL SERVICIO", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones "BANOBRAS".



CONTRATO DAGA/075/2026

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.



CONTRATO DAGA/075/2026

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la **Cláusula VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la **"información reservada o confidencial"** que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** expresamente establecen que:

"EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la **"información reservada o confidencial"** que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la **"información reservada o confidencial"**, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la **"información reservada o confidencial"** prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

"BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la **"información reservada o confidencial"**, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la **"información reservada o confidencial"** que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la **"información reservada o confidencial"** será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada **"información reservada o confidencial"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, párrafo segundo, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquel servicio que hubiese sido efectivamente entregado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**EL SERVICIO**” originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**BANOBRAS**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**BANOBRAS**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**BANOBRAS**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre “**LAS PARTES**”.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con la Opinión del Órgano Interno de Control de “**BANOBRAS**”, para lo cual la persona administradora del contrato deberá de gestionarlo.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**BANOBRAS**” por concepto de “**EL SERVICIO**” entregados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) Cuando la suma de las penas convencionales, excedan el 20% del monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**BANOBRAS**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**BANOBRAS**”.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**BANOBRAS**”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**BANOBRAS**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO DAGA/075/2026

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.



CONTRATO DAGA/075/2026

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP” y 186 al 196 de su “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, el “RLAASSP”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado “Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información” (ANEXO B), así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“EL PROVEEDOR” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “BANOBRAS”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “BANOBRAS” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “BANOBRAS” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través de la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, quienes serán los encargados de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “BANOBRAS” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar a su personal, empleados y empleadas y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “BANOBRAS”, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (“MPSI”), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “EL PROVEEDOR”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 1% (uno, por ciento) del costo total del bien señalado en la **Cláusula SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del “MPSI”, que le sean aplicables con motivo de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato.



CONTRATO DAGA/075/2026

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado **CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto en los artículos 87 de la **"LAASSP"**, 152 y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante



CONTRATO DAGA/075/2026

el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: el servidor público Alfredo Vargas San Vicente, persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

La servidora pública Graciela González Trujillo, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR": Vicente Fernández Fernández, en su carácter de Representante Legal, con domicilio en: Avenida Insurgentes Sur No. 1942, Piso 5, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
GRACIELA GONZÁLEZ TRUJILLO	GERENTE EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GRUPO DERECHO Y PROGRESO, S.C.	GDP970221BL6

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

f6880e91799cd0827cd0b85fac3f1c10ead3c8baabb0f5f7376b4c6ddc791f9e

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/07/2026 15:33

Firma:

cBdWV/W9v0GRGkFoXEoMPyGKsUrmhiVd3bx49CqvWx07mDTj2ejx281sIIP9gyAux74Gttt20BD/p3WB0kC3t2TeE2jDiWBtFhT5tFz52OPg13Od1Qcmskh58XQhmPShYoYEqASahQR9awwDbCEsCen8V8BQekr8cPikJejX5TvjxGD2tTqw9WzAmnDXqqwAgMpI121vtcHQVHSIiawKUYnNfWGEaaFdnYrZqiUMx+tD0FZrn6NnynVSSOkUXsZoKxz7sTQ92YZRHJnt8rfWwFIK/mEFyupZSNHhRTAgNVJ96yZS3gzh7L0LDDNZgr4yX/BKBHfv9FyeD3nB8riAA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/07/2026 15:39

Firma:

k1IH7D04pLrnawfHXL83D6/J15BNNacykCL448i5MryuWBEAe93SLXrynETtL+Mq8I+sdRuzNPjcEm2XuZrUhBA+aw7JlSejL+eti9Sd8JAAScRHRvmIG/F2Whqm4yi1T9mHF+9OYrIMxMcbbbzXNL5Ti8QsAhJJAanf28HhE1SFfk416zpDSX4y/bwetdRmVPW0mRY1407TGEIaBIJoKAXgsnJGnAafd/2jvfm0CpFM80wBv6EWxctvcoo0yTfcfW16PBpIWBnAXZG2z0bp36BgsZgxYfN6nW6AHOkppYOMst68v43fpRWVJ6Wg1ef50eRUTzmEUf0cHJQ92Wtplw==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/07/2026 15:54

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato: DAGA/075/2026

aQVgjn3lO/BSTz0w4NaycZmC2cyPjMcAVliJ9jiCz3zYySmRamboxEjPESUlkynPPYygDptvJmcpYwivo6KG76Fe+BEWoTmOPziTyaHSvackLGASm9mJ3JFXm010FT4AlYaeroyQ3tnw5WRAjomrVvu4N5vHBoUI
dHr6ZNz+b1EzcpqGVX7kq4+STj07EcGCFzjPZpVd04dRob/FIYDGFV23QFILJQ7h0m+VnPhbuALr4Y8vli+2cBJtwuxVb1/78kfJx3qXWle1D6H0LZwTo4bM0+mgLdTeEmQtuZwokAlre1ly4S2WkHbUr0YsrWsh
n4lcBetAqjXsNyKEpTlyew==

Firmante: GRACIELA GONZALEZ TRUJILLO
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/07/2026 16:00

Firma:
KLjX+mKH6l+wWy+caSJFWqyV3eti0MJAh598E0qR5d+zKJqjH3lUUqa/Nl3blmvLezMwxWe2cidgEu1skBSwxsOX8VlSpAaUjjEDape04KHQ+GOKjocQ4NnB8RS1zbY0N3IB3Fb885bEbJEkpd0XALqMZCvNsVm9l
n7cPlsPxi/NLFI8/jgdjyZ3SaXW5zzHSUvIUuHk/+TNTSHdk615qUPuqGENq5bwdqj8lVp1wh5hjhc2iwTBNnXyGGVGO5Nxxz9ojXjoScQeDL+9zm/f6tto/hMubboVmWRdp5bhnBIe2dW63UwEmlsnsW5MeGSca
2a4QyGmDCUvjw4tV8APJ7A==

Firmante: GRUPO DERECHO Y PROGRESO SC
RFC: GDP970221BL6
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/07/2026 12:44

Firma:
Y9ygARd1Q4oXHKtBdbM8Z0PQFyC6kiWAii+ht4xbxZ9k0Pk/Trl6A9CybHcN5iavV7gLYqbrvVoCw6gK739h3MDc4yttiiy3lNxElAlH67nuk57+VLg2TR8Ybmc5Zpw1ueE7qIGCMAibmEYoFuPvHT2tCgFLVaBq
xtZJR0UpFnYpRMJP44XfQjYc38W02JQVx4azenVzuwRlow/Yb4Gn/k9xtpw+yhFCm1xu46tRlkn55jU1+tpBNl3XQepHKl06dE34QARHxuR4wYBdWS3teaNGKlgUpp20wQTgVQUrgAe4mE2zBo3yKUHQ/nwNuVHi
AAYhKZB4hM1SANZDRksUiw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

SERVICIO DE CAPACITACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL Y PRESENCIAL A DISTANCIA

CURSO

"ARGUMENTACIÓN JURÍDICA"

I. ALCANCE DEL SERVICIO:

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) requiere, en términos de lo establecido por el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el apartado I.7. "Términos y Definiciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), brindar capacitación que permita a los trabajadores elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, así como alinear su capacidad, actitud y desempeño hacia las metas, objetivos y estrategias de BANOBRAS. Por lo tanto, se necesita contratar a un cotizante para que proporcione el servicio de capacitación, en modalidad **presencial y presencial a distancia**, a través del software de videoconferencia que se acuerde con la persona proveedora, del curso denominado "**Argumentación Jurídica**", dirigido a las personas servidoras públicas de mando y operativas de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El curso está dirigido para que personal adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos obtenga, desarrolle y mejore sus habilidades y herramientas lógicas y teóricas necesarias para realizar, analizar y discutir con argumentos jurídicos, en el desarrollo de las funciones que tienen asignadas, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.

La información contenida en el presente documento, deberá ser analizada detalladamente por las personas físicas o morales que participen en el procedimiento de contratación (COTIZANTES), el cual, cuenta con todos los elementos necesarios para que elaboren sus proposiciones, conforme a las especificaciones y requerimientos solicitados por BANOBRAS, debiendo integrar la información de acuerdo a cada uno de los puntos señalados, respetando el orden en que son solicitados.

II. OBJETO

El objeto de esta contratación es que BANOBRAS, cumpla con la capacitación de los trabajadores, en la medida de sus posibilidades presupuestales; en términos de los artículos 169 de las Condiciones Generales de Trabajo de BANOBRAS y 32, fracción IV, del Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable a los trabajadores de Confianza, ambos de BANOBRAS.





III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Modalidad:	La capacitación se realizará en modalidad presencial y presencial a distancia.
Periodo:	A partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre del 2026.
Impartición:	40 horas y será impartido, en el horario y en los días que se establezcan en la reunión con la persona proveedora y a distancia a través del software de videoconferencia que se acuerde.
Grupo:	Hasta 60 participantes.
Origen:	Nacional.

IV. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Área requirente:	BANOBRAS, a través de la Dirección de Recursos Humanos.
Domicilio:	Av. Javier Barros Sierra 515, primer piso, Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México.

NOTA ADICIONAL: La persona proveedora, a los 5 días hábiles después de haber concluido el servicio, deberá hacer entrega mediante oficio, debidamente membretado y emitido por persona que tenga atribuciones y facultades para expedir todo tipo de documentos; **un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB)** a la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, a través de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, la información solicitada en el apartado "ENTREGABLE" de este anexo.

V. NOM'S:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Dirección de Recursos Humanos, realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Norma y Evaluación de la Conformidad (www.sinec.gob.mx), concluyendo que no existen normas aplicables a la contratación objeto del presente documento.

Aunado a lo anterior, no aplican Normas Internacionales, Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas vigentes aplicables, cuyo cumplimiento sea exigible a las personas cotizantes.

VI. PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 99 del RLAASSP, los criterios que determinan el nexo contractual entre las personas cotizantes, se sujetan a las siguientes consideraciones:

- 1) El Representante Legal o persona facultada para ello; en su propuesta técnica, se apegará a los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN** que determine BANOBRAS, con el propósito de evaluar todas y cada una de las PROPOSICIONES hechas por las personas cotizantes; cumpliendo con los estándares solicitados por la persona contratante.
- 2) El Representante Legal o persona facultada para ello; en su Propuesta Técnica, deberá desarrollar y manifestar cada uno de los puntos señalados en este Anexo Técnico, entregándolos en orden cronológico y bajo las especificaciones que se señalen.



- 3) El servicio a contratar deberá contener, en el desarrollo de su documentación, la leyenda **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**; es decir, que cumple con las especificaciones que sean solicitadas por la persona contratante. Así mismo, toda documentación será anexada y entregada de manera **DIGITAL** por la persona prestadora del servicio, sumado a integrar en la información:

✓ **DOCUMENTOS SOPORTE** que acrediten la veracidad de la información y que integren su **PROPUESTA TÉCNICA**.

Será evaluado y tomado en consideración, lo siguiente:

- a. Conoce y acepta el contenido y alcance del presente anexo técnico y se compromete a su cumplimiento.
- b. Cuenta con el equipo tecnológico y humano para llevar a cabo la coordinación del servicio (lista de asistencia, lista de calificaciones, etc.).
- c. Manifestación que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las **"CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL CURSO y ANEXO TÉCNICO"**.
- d. Carta donde la persona cotizante mencione que se apegará estrictamente al método de pago propuesto por la Dirección de Recursos Humanos y a lo establecido en este Anexo Técnico.
- e. Entregar Currículum Vitae actualizado de la institución o empresa, firmado por el representante legal o persona facultada para ello.
- f. Escrito en el que se exponga la experiencia en la ejecución del curso objeto del presente anexo, el servicio de capacitación debe ser del último año, indicando las siguientes especificaciones:
 - f.1 Nombre del curso o taller impartido.
 - f.2 Nombre de la empresa o Institución donde se efectuó el curso o taller.
 - f.3 Fecha o periodo en que se realizó.
 - f.4 Nombre y teléfono del contacto con quien se pueda verificar la información descrita.
- g. Currículum Vitae actualizado de la persona instructora que impartirá el curso, en el cual, deberá estar asentado que cuenta con los conocimientos y experiencia mínima de **1 año**, en el curso o temas a desarrollar.
- h. Copia de la cédula profesional de licenciatura o posgrado de la persona instructora.
- i. Constancias o diplomas o documentos emitidos por empresas o Instituciones financieras (de preferencia en Banca de Desarrollo), en las que se acredite que la persona instructora tiene experiencia como personal capacitador en la temática del presente anexo, mismas que deben ser del último año. No presentar constancias y/o diplomas emitidos por la persona cotizante.
- j. Entregar una propuesta de plan de trabajo, considerando las actividades y los tiempos establecidos en el presente Anexo Técnico.

VII. PROPUESTA ECONÓMICA

La persona cotizante que participe en el procedimiento de contratación, como parte de su propuesta económica deberá contemplar las siguientes consideraciones:

1. Emitirla en papel membretado donde se identifique claramente el nombre, denominación o razón social de la persona cotizante, con **firma** al calce y al margen por el representante/apoderado legal o persona facultada para ello la(s) foja(s) útil(es) que integren su **PROPUESTA ECONÓMICA**.
2. Señalar el precio unitario ofertado del curso antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.).



3. Cotizar en pesos mexicanos.
4. Mención de que los precios unitarios permanecerán fijos durante el procedimiento de contratación y en su caso, durante la vigencia de la relación contractual.
5. Utilizar el formato de propuesta económica contenido en el presente anexo técnico, o por lo menos, con la información del mismo.

VIII. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato iniciará a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2026.

IX. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Dirección de Recursos Humanos, a través de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos será la encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el desarrollo y las acciones que emprenda la persona prestadora del servicio durante la prestación de sus servicios.

X. CONDICIONES DE PAGO:

BANOBRAS, a través de la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos; otorgará la "**Carta de Aceptación de Servicio**" a la Gerencia de Pagos, quien cubrirá el costo del servicio en una sola exhibición, al término de éste y dentro de los diecisiete (17) días hábiles posteriores al envío y verificación de la factura a través de la Plataforma, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, legales y administrativos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, el numeral III.7 "De la contratación" en su sección III.7.7 "Garantías"; no será necesario solicitar el cumplimiento de la misma, salvo que la persona proveedora del servicio se encuentre en el supuesto previsto en el inciso "a" de la sección de III.7.7.7 "Excepción de Garantía".

XII. TIPO DE CONTRATO:

El contrato será de carácter **CERRADO**.

XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS:

- A) En caso de incumplimiento por parte de la persona cotizante que resulte adjudicada, se hará acreedora a cualquiera de las Penas Convencionales y Deductivas por atraso del cumplimiento en la relación contractual celebrada entre "Las Partes".





Ello entonces, con fundamento en los artículos 75 y 76 de la LAASSP y 141 de su Reglamento, dichas penalizaciones y deducciones también serán aplicables, al incumplimiento de otorgar los servicios contratados de capacitación en la modalidad Presencial y presencial a distancia.

B) Atraso en la entrega de los servicios y/o entregables:

Cuando la persona capacitadora inicie el curso 16 minutos después de la hora de inicio programada, se aplicará una pena convencional de manera proporcional respecto al precio unitario a cada curso. Éste será aplicado en el momento que inicie el minuto 16 y hasta el minuto 30 de la hora establecida.

A lo anterior, se describe la penalización en el criterio siguiente:

Minutos	Penalizaciones
16 a 20	2%
21 a 25	2.5%
26 a 30	3%
31 en adelante.	- Llegando al minuto 31 se considerará como falta por lo cual deberá reprogramar nuevamente la sesión no atendida, independientemente de la aplicación de las penalizaciones antes descritas. - Los porcentajes de las penalizaciones no serán acumulables, es decir, la persona prestadora del servicio; será acreedora al porcentaje indicado en esta tabla conforme a los minutos de retraso de acuerdo a la hora programada para el inicio de cada sesión de capacitación que se lleve a cabo en la modalidad "presencial y presencial a distancia". - Los porcentajes de las penalizaciones no serán acumulables, es decir, la persona prestadora del servicio; será acreedora al porcentaje indicado en esta tabla conforme a los minutos de atraso con los que arribe a las sesiones de capacitación.
Presencial y presencial a distancia	
Mismo que deberá contemplar información solicitada en el apartado de " ENTREGABLE ", tales como:	
- Resultados de la Evaluación inicial diagnóstico y evaluación final. - Resultado de Calificaciones. - Lista de asistencia. - Constancia de capacitación. - Evidencia fotográfica.	

Se aplicará el **3%** (tres por ciento) como penalización, por cada día natural de atraso sobre el precio total del curso que corresponda cualquier incumplimiento en la prestación de los servicios no contemplados en la tabla anterior.

En caso de que aplique una pena convencional, la persona cotizante que resulte adjudicada debe presentar **copia del Oficio de la Notificación de Penalización** emitida por la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos; así como, del **Oficio de Aceptación** de la misma, en la cual se especifique la forma en que será cubierta. (Nota de Crédito)



2026
año de
Margarita
Maza



Nota 1: La suma de las penas convencionales impuestas durante la vigencia del contrato, no podrán rebasar el 20% del monto máximo del Contrato antes de I.V.A.

Nota 2: En caso de que los servicios no sean de la entera satisfacción para el contratante (BANOBRAS), estos se tomarán por no entregados y se comenzará computar las penas convencionales.

C) Se aplicará una deductiva del **2.5%** (dos puntos cinco por ciento) sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios a cargo de la persona proveedora, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP y 143 del Reglamento de la LAASSP.

D) Prórroga.

Con fundamento en el artículo 66, fracción XV, de la LAASSP, solo se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los siguientes casos:

1. Cuando sea justificado el motivo de la prórroga; el supuesto (*motivo*) se encontrará sujeto a previa validación del área correspondiente por parte de BANOBRAS.
2. Que la prórroga no afecte la operación de esta Institución. Para lo anterior, el Prestador del Servicio; debe presentar un escrito firmado por su Representante Legal y en papel membretado, con previa anticipación a la terminación del plazo establecido para la entrega de los servicios contratados y dirigido al Administrador del Contrato, mediante el cual se solicite el documento denominado prórroga, mismo que deberá contemplar los siguientes:
 - Motivos por los cuales se solicita la prórroga.
 - Tiempo requerido para el cumplimiento de obligaciones.

Este documento (prórroga) deberá ser validado y autorizado por el Área Administradora del Contrato, la cual, deberá solicitar a la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, la modificación del contrato que se derive de este procedimiento.

BANOBRAS, se reserva el derecho de otorgar PRÓRROGA o rescindir el contrato y aplicará el procedimiento establecido, con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP y 144 de su respectivo REGLAMENTO, ambos en plena vigencia.

XIV. PRUEBAS DE CALIDAD:

Por el tipo de servicio este punto no aplica.

XV. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, párrafo segundo, de la LAASSP y 99 del RLAASSP, así como en términos de los señalado en la sección III.6 "De la evaluación de las proposiciones" de los POBALINES, el criterio de evaluación de las proposiciones para la contratación objeto del presente documento, será binario.

XVI. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL:

Por el tipo de servicio este punto no aplica.



2026
año de
Margarita Maza

GG/RLA/ritc



XVII. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL CURSO:

La Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos en conjunto con el Prestador de Servicios, revisarán el plan de trabajo propuesto y darán seguimiento a los avances del trabajo de acuerdo a los siguientes plazos:

XVII.1 Reunión con la persona proveedora de 1 a 10 días hábiles posteriores a la adjudicación, en la que revisarán las actividades a realizar, pruebas, fechas de entrega, conforme al presente requerimiento.

XVII.2 La persona proveedora deberá garantizar los siguientes servicios:

XVII.2.1 La persona instructora tendrá la responsabilidad y deberá planear las sesiones considerando los siguientes puntos:

XVII.2.2 Dar a conocer a los participantes los objetivos, temario y alcances del curso, así como, informar y dar seguimiento sobre los resultados en ejercicios y evaluaciones.

XVII.2.3 Emplear técnicas y metodologías adecuadas conforme al contenido temático, con el objeto de fortalecer el aprendizaje.

XVII.2.4 Facilitar la interacción con los participantes.

XVII.2.5 Deberá aplicar una evaluación inicial o diagnóstica, así como una evaluación final, con el objeto de medir los conocimientos adquiridos. La calificación mínima aprobatoria será de 80 en una escala de 0 a 100.

XVII.2.6 Registrar la asistencia de los participantes.

XVII.2.7 Contar con material didáctico para llevar a cabo con alto nivel y calidad el servicio solicitado.

XVII.2.8 En el supuesto de presentarse alguna causa de fuerza mayor que implique el cambio de persona instructora la institución o empresa deberá considerar lo siguiente:

- Sí dicho cambio es antes de iniciar el curso, se deberá notificar con 10 días hábiles de anticipación a la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, a través de un oficio firmado por el Representante Legal de la institución o empresa, anexado la información de la persona instructora suplente, quien deberá cubrir los requisitos que se describen en el apartado **"VII. PROPUESTA TÉCNICA"**, de los incisos g., h., e i. del presente anexo.
- Sí la ausencia es por enfermedad, la empresa o institución deberá notificarlo inmediatamente y presentar comprobante médico, con la finalidad de posponer el curso.
- Sí la ausencia de la persona instructora fuese mayor a dos días hábiles, la empresa o institución deberá presentarse al tercer día con la persona instructora sustituta, bajo su responsabilidad y conocimiento de que sí la persona instructora no cubre el perfil, se aplicará lo establecido en el apartado **"XIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS"**, inciso C) del presente anexo técnico.

XVII.2.9 Hacer entrega del manual en formato PDF con 5 días de anticipación.

GGT/RLA/ritc



2026
año de
Margarita
Maza



CURSO

"Argumentación Jurídica"

Escrito en hoja membretada con firma del Representante Legal y/o persona facultada para ello, en el que manifieste el cumplimiento del presente Objetivo, Temario y Duración.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

OBJETIVO.

Que el personal adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos obtenga, desarrolle y mejore sus habilidades y herramientas lógicas y teóricas necesarias para realizar, analizar y discutir con argumentos jurídicos, en el desarrollo de las funciones que tienen asignadas, en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable.

TEMAS MÍNIMOS QUE DEBERÍA CUBRIR EL CURSO.

- Panorama General de la Argumentación Jurídica.
- Lógica y Argumentación Jurídica.
- Teorías Contemporáneas de la Argumentación Jurídica.
- Tópicos Actuales en la Argumentación Jurídica.
- Argumentación en la Constitución y Derechos Humanos.

Nota: La persona proveedora tendrá la obligación de realizar las actualizaciones normativas, que resulten necesarias en el contenido del curso, procurando en todo momento no afectar su desarrollo, continuidad ni la correcta impartición del mismo, así como la integridad y funcionalidad de los materiales asociados en cualquiera de sus formatos, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, archivos PDF, Excel y Word.

DURACIÓN.

El número de sesiones equivalentes a 40 horas. Las fechas de la modalidad presencial y presencial a distancia a través del software de videoconferencia, se acordarán durante la reunión con la persona proveedora, la Gerencia Ejecutiva de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos a través de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos y el área requirente.

ENTREGABLE:

- Análisis del curso, evaluando el desempeño de los participantes, así como describiendo las oportunidades, fortalezas y debilidades.
- Evaluación inicial diagnóstico y evaluación final.
- Lista de Calificaciones.
- Lista de Asistencia.
- Evidencia fotográfica.
- Constancias de participación.



2026
año de
Margarita
Maza

GG/BLA/r/tc



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Nota: El prestador del servicio realizará la entrega de los formatos originales firmados (folio) por el personal que acreditó el curso, el cual será enviado por el coordinador del curso.

XVIII. RESCISIÓN DE CONTRATO:

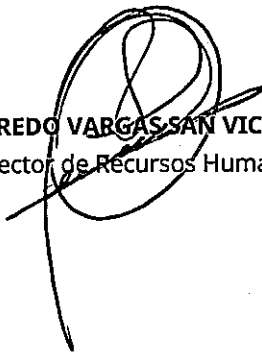
BANOBRAS, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento legal correspondiente, cuando la persona proveedora del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, acorde a lo establecido en el artículo 77 de la LAASSP, en plena vigencia.

XIX. CONFIDENCIALIDAD:

La persona cotizante, está obligado a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que se le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por la Institución.

XX. FIRMA Y AUTORIZACIÓN.

El presente documento se emite en la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de junio del año 2026.


ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
Director de Recursos Humanos





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.





"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.



4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.





4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.



VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

- Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
- "El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

- Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.





c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.